

SEIC
AIME

hasta ahora la forma de Sumam, mas vital a la intere ados en ho azave
 ghe edificio humanutenz, a lrelandore a lredu pueblo por las ordenanzas
 desta Ciudad, y queriendo elo asi, a partandose dedicha forma, han pasado
 solos quatro o cinco intere ados, y por susozitas Camo la procurador, mide
 tra persona, ni haucuse publicado a hazea Sumamento, not enriendo presente
 para el me spozicio la disposicion antezedente. Veultando de ello
 hanense echo para la limpia del dho edificio una posturamin exzerva
 por que publica que para recutar los danos, ve yendo, remuala Ciudad denom
 brar Can' Comnari que aitta a dho Sumam, y que estea segun lo prevenido
 por dhas ordenanzas. La Ciudad ha uendo lo oido y que Con' Amotus
 de Remediar algunos danos que se secutan en dicho a lreame mior.
 Nombro por comn, a los señores D' Joseph Antonio Vocamoray Don
 Simcon de Molina. Deixidoren: Itando que dho Can' enonghe mides
 de las dhas ordenanzas, se loziten subreuanza y hazan lardemas
 de lisenzias Judiz y Extra Judiziales que conuengan ari en dha
 razon como en las demas pretensiones del dho D' Senenozella.

Seruanza la
 azegua m. de
 Alufia

Remediar la
 azegua m. de
 Alufia

Se remedioren de que en la azegua mior de al Bufia ari nez, de Refor
 may y reparar algunas tomas y bentanas y otros danos que ocanoran lo molu
 noi de pollora y el de auna de la Anora por haber unido noueda de
 persuadizales a la dha azegua: La Ciudad avdo se publique que los
 interesada en las dhas bentanas y boqueas dentro de ocho dias las adere
 zen, conisan o hazan de nuevo y que de lo contrario, los can' Comn, de
 dicha azegua lo executen a su oca. Y para lo que cubiere que Remediar
 en orden ad hos molinos Puplicos, a lreñor Correx. para can' y conzunt
 Cona lrenzia de dho Can' Comn.

Libranza p. la
 limpia de la azegua
 de Alufia

La Ciudad acuerda que de mas de los tres mil D. librados para la
 limpia de la azegua mior de Alufia se den otros tres mil D. a los
 Señores D' Juan Salady D' Antonio de rodarres, y Comnial
 noi de dicha azegua para que se continuen, los quales se den
 por el Jurado Martin Turis de portano de proprio de qualesquier
 candales que paren en poder para reintegrar los defectos de una
 libras destinado para el remedio en virtud de copia de la acuerdo
 y rezimo tomandose razon por el Contador.

Don Juan Salado
 Don Antonio de rodarres

Donde la Sena

